



Consejo General
del Poder Judicial

El TSJC informa

Dos años y un mes de prisión por apoderarse de la recaudación del comedor de un colegio

- ❖ La condenada es multirreincidente, y en su acción estuvo acompañada de sus dos hermanas, que también deberán responder con quince y doce meses de cárcel, respectivamente

Santander, 21 de marzo de 2017.-

La Audiencia Provincial de Cantabria ha confirmado la condena a dos años y un mes de prisión a una mujer por apoderarse de la recaudación de comedor y material escolar que el director de un colegio de primaria guardaba en su despacho.

La mujer actuó en connivencia de sus dos hermanas, que también han resultado condenadas a quince y doce meses de cárcel, respectivamente.

En su resolución, el tribunal de apelación respalda la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 5 de Santander, que consideró a las tres mujeres autoras de un delito de hurto.

A la hora de establecer la pena para cada una de ellas, la juez tuvo en cuenta la circunstancia agravante de multirreincidencia de una de las hermanas, que ya había sido condenada en cuatro ocasiones anteriores por delitos de hurto.

También le aplicó la circunstancia agravante de reincidencia a otra de las mujeres, condenada en una ocasión anterior por el mismo delito.

Según relata la sentencia, las tres hermanas se dirigieron al colegio Los Puentes de Colindres, donde una de ellas –la que había sido condenada en una ocasión anterior por hurto- contactó con el director del centro para que éste le enseñara las instalaciones con el pretexto de que estaba interesada en matricular allí a sus hijos.



Consejo General
del Poder Judicial

Entonces, otra de las hermanas –la que ya ha sido condenada en otras cuatro ocasiones anteriores- aprovechó que ambos salían del despacho de dirección para entrar en el mismo y apoderarse de 1.762 euros, correspondientes a la recaudación de comedor y material escolar, que se encontraban en un cajón.

Seguidamente, ambas acusadas se dirigieron a la salida del colegio, donde les esperaba un vehículo conducido por su hermana, preparada para emprender la huida.

La mujer que hurtó la recaudación logró introducirse el coche, no así la que había tratado con el director, ya que éste, al percatarse de que había sido víctima de una sustracción ilícita, salió tras ella y la alcanzó.

No obstante, la mujer logró zafarse y huir en el coche que le esperaba para salir del lugar a gran velocidad.

Por estos hechos, el Juzgado las condenó a dos años y un día, quince meses y doce meses de prisión, así como a una indemnización de 1.762 euros que deberán abonar conjuntamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, titular del dinero recaudado y sustraído.

Prueba indiciaria suficiente

En su sentencia, la Audiencia Provincial rechaza el recurso de apelación presentado por las tres mujeres, al constatar que “ha habido prueba indiciaria más que suficiente de su participación en el delito”.

Además de la identificación que el director realizó de una de las mujeres –la que se dirigió a él para pedirle información sobre el centro-, el tribunal alude al accidente que poco rato después sufrieron las tres a bordo del turismo que ha sido identificado por los testigos que las vieron huir.

Tras el accidente, una de las ocupantes del vehículo fue llevada al hospital en posesión de una cartera que contenía un total de 1.050 euros en billetes de cincuenta euros.

“Que la suma no sea absolutamente coincidente con la que faltó no es obstáculo para entender que fueron ellas las autoras, dado que bien pudo



Consejo General
del Poder Judicial

haberse desprendido del resto o esconderlo en el tiempo que medió entre la fuga y su ingreso en el hospital”, señala la sentencia.

“Estaban en posesión de un dinero del que no pudieron dar razón, viajaban en el vehículo empleado para el apoderamiento en el momento inmediato al de ocurrencia del hecho y en una zona muy próxima al del lugar donde había sucedido, y una de ellas fue plenamente reconocida por el testigo director del centro educativo”, señala la sentencia.

Por tanto, entiende la Audiencia que se puede “concluir sin dudas razonables que las acusadas son las autoras de los hechos”.

La sentencia del tribunal es firme y contra la misma ya no cabe recurso alguno.